GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 **CARACTERÍSTICAS** 113282801
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130 A: 202/3/001/02
Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 22 de junio de 2016

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Sumario

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 98.- POR EL QUE SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL TÉRMINO DE QUINCE AÑOS A FAVOR DE LOS PROFESIONALES DEL DERECHO.

DICTAMEN.

Tomo CCI
Número
114

SECCIÓN TERCERA

Número de ejemplares impresos: 400

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 98

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción XV y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 33 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 16, 17, 25, 26, 63 fracción IV, 64 fracciones II y VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se aprueba el nombramiento de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, que hiciera el Consejo de la Judicatura, por el término de quince años a favor de los profesionistas en derecho:

1. José Luis Cervantes Martínez

2. Fernando Díaz Juárez

3. José Luis Embris Vásquez

4. Arturo Márquez González

5. María Alejandra Almazán Barrera

6. Sara Gabriela Bonilla López

7. Erika Icela Castillo Vega

8. Edwin Milton Cruz Casares

9. Marco Antonio Díaz Rodríguez

10. José Luis Maya Mendoza

11. Edgar Hernán Mejía López

12. Mario Eduardo Navarro Cabral

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los profesionistas del Derecho que han sido designados Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, entrarán en funciones en la fecha que determine el Consejo de la Judicatura del Estado, conforme a las necesidades del servicio y la existencia de las vacantes definitivas respectivas.

En todo caso, el cómputo del periodo constitucional de quince años iniciará a partir de la fecha en que entre en funciones en el cargo de Magistrado.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil dieciséis.- Presidenta.- Dip. Brenda María Izontli Alvarado Sánchez.- Secretaria.- Dip. Nelyda Mociños Jiménez.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 22 de junio de 2016.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS (RÚBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

JOSÉ S. MANZUR QUIROGA (RÚBRICA).

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

PRESIDENCIA
OFICIO NO.: 00003527
ASUNTO: Se solicita aprobación de nombramientos de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.

Toluca, México, a 07 de junio de 2016.

DIPUTADA
BRENDA MARÍA IZONTLI ALVARADO SÁNCHEZ
PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

Distinguida Señora Presidenta:

Con fundamento en los artículos 116, fracción III, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción XV, 91, 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 16, 17, 25, 26, 30, 63 fracciones XXIII y XXXVI, 64 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, remito a Usted para la aprobación correspondiente, los nombramientos realizados por el Consejo de la Judicatura del Estado, mediante Acuerdo de fecha uno de Junio de dos mil dieciséis, a favor de los profesionistas en Derecho:

1. **José Luis Cervantes Martínez**
2. **Fernando Díaz Juárez**
3. **José Luis Embris Vásquez**
4. **Arturo Márquez González**
5. **María Alejandra Almazán Barrera**
6. **Sara Gabriela Bonilla López**

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

7. **Erika Icela Castillo Vega**
8. **Edwin Milton Cruz Casares**
9. **Marco Antonio Díaz Rodríguez**
10. **José Luis Maya Mendoza**
11. **Edgar Hernán Mejía López**
12. **Mario Eduardo Navarro Cabral**

Como Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, por un periodo constitucional de quince años.

Lo anterior, con motivo de la conclusión en su cargo de diez Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado, así como en atención a la necesidad de contar con dos plazas para la creación de una Sala en Materia Civil, o la liberación de algunas de las existentes, y derivado del proceso recientemente concluido del Concurso de Oposición para ocupar el cargo de Magistrado, cuya convocatoria se publicó el dieciséis de diciembre de dos mil quince y en el cual la totalidad de los profesionistas nombrados obtuvieron resultados satisfactorios.

El Consejo de la Judicatura del Estado ha considerado que los referidos profesionistas en derecho, reúnen los requisitos y méritos suficientes para ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, como se hace referencia en el Acuerdo y documentación que se acompaña. (Anexo 1).

En consecuencia, se solicita a esa H. "LIX" Legislatura del Estado, que en uso de las facultades que le confieren los artículos 61 fracción XV, 91 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 17, 19 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, apruebe, mediante el Decreto correspondiente, los nombramientos de Magistrados del Tribunal superior de Justicia del Estado, otorgados por el Consejo de la Judicatura a favor de los referidos profesionistas en derecho.

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

La aprobación de los nombramientos que se solicita, permitirá al Poder Judicial del Estado, cumplir con la alta responsabilidad constitucional que tiene conferida.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO
PRESIDENCIA

ATENTAMENTE

DR. SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

C.c.p.: **Diputado Cruz Juvenal Roa Sánchez.** Presidente de la Junta de Coordinación Política de la H. "LIX" Legislatura del Estado. Para su conocimiento.

Archivo.

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

"2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

ACUERDO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DE FECHA SIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS; POR EL QUE SE NOMBRAN DOCE MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, POR UN PERIODO CONSTITUCIONAL DE QUINCE AÑOS

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Corresponde al Consejo de la Judicatura del Estado de México la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, en términos de los artículos 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (en adelante *la Constitución*) y 52 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México (en adelante *la Ley Orgánica*). Asimismo, este Órgano Colegiado tiene facultades para nombrar a los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y remitir dichos nombramientos a la Legislatura Estatal, para su aprobación respectiva.

Los profesionistas en Derecho Cristina Cruz García, Baruch Florente Delgado Carbajal, Héctor Hernández Tirado, Joaquín Mendoza Esquivel, Mauricio Moreno Vargas, Alejandro Naime González, María del Rocío Felicitas Ortega Gómez, Mario Juan Pablo Ramírez Orozco, Alejandro Edgar Rosales Estrada y José Luis Vázquez Ramírez, concluyeron sus encargos como Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Para la sustitución de los Magistrados mencionados en el párrafo anterior, el Consejo de la Judicatura procede a la designación de diez Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, para un periodo constitucional de quince años, a través de un Concurso de Oposición.

Asimismo, en atención a la necesidad de contar con dos plazas para la creación de una Sala en Materia Civil, o la liberación de algunas de las existentes, y tomando en

consideración el proceso recientemente concluido del Concurso de Oposición para ocupar el cargo de Magistrado, cuya convocatoria se publicó el dieciséis de diciembre de dos mil quince, el Consejo de la Judicatura juzga conveniente nombrar dos Magistradas en Materia Civil, considerando a las participantes que hayan obtenido resultados satisfactorios en dicho proceso, haciendo énfasis, además, en el perfil de idoneidad y el principio de equidad de género; en el entendido de que, en tanto, las personas designadas seguirán desempeñando sus cargos como Juezas en sus respectivas adscripciones.

FACULTAD PARA LA DESIGNACIÓN DE MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO

En la designación de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado participan dos órganos del poder público:

1) El Consejo de la Judicatura, el cual, en términos de los artículos 16 de la Ley Orgánica y 7, fracción a) del Reglamento de Selección y Nombramiento de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado (en adelante *el Reglamento*) otorga los nombramientos;
2) La Legislatura del Estado, la cual, en términos de los artículos 61, fracción XV de la Constitución, así como 16 y 17 de la Ley Orgánica, aprueba los nombramientos.

La reforma al artículo 16 de la Ley Orgánica, publicada en la Gaceta de Gobierno del Estado el dieciocho de diciembre de dos mil catorce, dispone que los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y los Jueces serán designados por el Consejo de la Judicatura del Estado de México, previo concurso de oposición público y abierto. Para tal efecto, el dieciséis de diciembre de 2015 se publicó la Convocatoria del Concurso de Oposición para seis plazas de Magistrado en Materia Civil y cuatro plazas de Magistrado en Materia Penal. Las dos primeras fases del Concurso, denominadas de Convocatoria y de Selección, se realizaron de conformidad con lo previsto tanto en la convocatoria como en el Reglamento.

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

"2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

Una vez obtenidos los resultados finales de las etapas que conforman la fase de selección del Concurso de Oposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, inciso a) del Reglamento, el Consejo de la Judicatura procede a la designación de Magistrados respecto de las plazas concursadas por materia, entre quienes habiendo superado la fase de selección, obtuvieron los resultados más altos, considerando preferentemente a aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia, habiendo valorado, en su caso, los méritos y logros profesionales debidamente acreditados al momento de la inscripción, así como la opinión emitida por el propio Consejo.

En atención a las anteriores consideraciones, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, de conformidad con los artículos 61, fracción XV de la Constitución, 16 de la Ley Orgánica, y 7, inciso a) del Reglamento, determinó, por unanimidad de votos, nombrar como Magistrados del Tribunal Superior de Justicia de la Entidad, por un periodo constitucional de quince años, a los siguientes profesionistas en Derecho, listados por materia en orden alfabético:

MAGISTRADOS EN MATERIA PENAL

1. **José Luis Cervantes Martínez**
2. **Fernando Díaz Juárez**
3. **José Luis Embris Vásquez**
4. **Arturo Márquez González**

MAGISTRADOS EN MATERIA CIVIL

1. **María Alejandra Almazán Barrera**
2. **Sara Gabriela Bonilla López**
3. **Erika Icela Castillo Vega**
4. **Edwin Milton Cruz Casares**
5. **Marco Antonio Díaz Rodríguez**
6. **José Luis Maya Mendoza**

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

"2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

7. **Edgar Hernán Mejía López**
8. **Mario Eduardo Navarro Cabral**

Los profesionistas listados anteriormente cumplen con los requisitos constitucionales y legales requeridos en los artículos 91 de la Constitución y 30 de la Ley Orgánica para ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, como se constata en la documentación que obra en los expedientes que se integraron de los aspirantes con motivo del Concurso de Oposición, de los cuales se desprende lo siguiente:

MATERIA PENAL

1. JOSÉ LUIS CERVANTES MARTÍNEZ

a) Es ciudadano del Estado, mexicano por nacimiento, originario de Irapuato, Guanajuato, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, vecino de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una residencia de cincuenta años;
b) Tiene cincuenta y dos años de edad;
c) Cuenta con los siguientes méritos profesionales y académicos reconocidos: En el ámbito federal, se ha desempeñado como Secretario Particular del Director en Jefe, Asesor del Director General para América del Norte, Encargado de Proyectos Especiales de la Dirección en Jefe para Asuntos Especiales, todos éstos en la Secretaría de Relaciones Exteriores; Agregado Regional Adjunto y Encargado del Despacho en San Antonio Texas, E.U.A., de la Procuraduría General de la República; Agregado Legal Adjunto Principal en Washington, D.C., E.U.A., de la Procuraduría General de la República; Agregado Regional en San Antonio, Texas, E.U.A., de la Procuraduría General de la República; Agregado Legal en la Unión Europea y Suiza con sede en Madrid, España, de la Procuraduría General de la

República; Agregado Legal para Centroamérica con sede en Guatemala, Guatemala, de la Procuraduría General de la República; Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y Propiedad Industrial de la Procuraduría General de la República; Coordinador General de Fuerzas de Seguridad Pública de la Comisión para la Seguridad y el Desarrollo Integral en el Estado de Michoacán. En el ámbito estatal, se ha desempeñado como Subprocurador Regional de Justicia de Tlalnepantla, Fiscal Regional en Tlalnepantla y Subprocurador General de Justicia del Estado de México. Cuenta con los estudios siguientes: Licenciatura en Derecho, Curso de Orientación Sobre el Sistema Legal de los Estados Unidos (Orientation into U.S. Legal System); Curso de Especialización en Relaciones Gubernamentales Norteamericanas (Advanced Government Relations); Diplomado Internacional en Litigación Penal. Invitado de la Procuraduría General del Estado de Texas para participar en la elaboración de un manual de Derecho Penal Mexicano para Jueces de Distrito del Estado de Texas; Ponente en la Cuarta Conferencia Anual del "U.S.–México Law Institute", organizada por la Escuela de Leyes de la Universidad de Nuevo México; Asistente a la Conferencia de Gobernadores Fronterizos México – EUA"; Ponente en Conferencias Binacionales de Fiscales Federales México – Estados Unidos; Representante de México en la "Conferencia Extraordinaria para la Elaboración de la Convención para combatir la Delincuencia Transnacional Organizada", Convención de Palermo. Representante en la I Reunión Mesoamericana y República Dominicana de Seguridad Regional, en Guatemala; participante en la Reunión de International Law Enforcement Academy Anti – Gangs Training Program, convocado por el Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América y la Academia Internacional del Reforzamiento de la Ley en el Salvador; participante en el "Curso de Capacitación en Materia de Propiedad Intelectual", convocado por la oficina de Patentes y Marcas del Departamento de Comercio de los Estados Unidos de América; Secretario Técnico del Comité Interinstitucional para la Atención de los Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial; representante de la Procuraduría General de la República en las negociaciones del Acuerdo Comercial Antifalsificación (ACTA por

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

"2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

sus siglas en inglés); enlace de la Procuraduría General de la República con el grupo de trabajo en materia de Propiedad Intelectual de la Alianza para la Seguridad y Prosperidad de América del Norte (ASPAN); ha recibido diversos reconocimientos a nivel internacional, tales como: Reconocimiento "Servicios al Interés Público", otorgado por el Director del Buró Federal de Investigaciones (FBI); Reconocimiento a la cooperación con autoridades extranjeras, otorgado por el Servicio de Aduanas (USCS) y la Agencia contra las Drogas (DEA); por la Procuraduría de Texas, Dirección de Seguridad Pública del Estado de Texas y Sheriff del Condado de Bexar, Texas; reconocimiento a la colaboración internacional, otorgado por el Cuerpo Nacional de Policía (CNP) y por el Cuerpo de la Guardia Civil del Reino de España; Reconocimiento a la colaboración internacional, otorgado por la Policía Nacional de Francia (DGPN) y por la Policía Judicial de Francia (Police Judiciaire).

d) Es Licenciado en Derecho desde el diecinueve de abril de mil novecientos noventa;
e) No tiene antecedentes penales y no ha sido sancionado con suspensión alguna, ni con otra sanción que lo inhabilite para desempeñar el cargo de Magistrado;
f) No ha sido Secretario de Despacho, Procurador General de Justicia del Estado, Senador, Diputado Federal o Local, o Presidente Municipal, un año antes del día de la designación;
g) No es ministro de algún culto religioso; no tiene impedimento físico o enfermedad que le imposibilite para el desempeño del cargo; y
h) No ha sido sancionado con inhabilitación para desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público.

2. FERNANDO DÍAZ JUÁREZ

a) Es ciudadano del Estado, mexicano por nacimiento, mexiquense, originario de Toluca, Estado de México, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, vecino del Municipio de Toluca, con una residencia de más de cinco años;
b) Tiene treinta y siete años de edad;

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

"2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

c) Cuenta con los siguientes méritos profesionales y académicos reconocidos: se desempeña como Coordinador de Regulación Sanitaria y Comisionado para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México; ha sido Director General de Planeación y Evaluación de la Procuraduría Federal del Consumidor; Director General de Delegaciones de la Procuraduría Federal del Consumidor; Presidente Titular de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Cuautitlán Texcoco; Director General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México (COPLADEM); Asesor del Presidente de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la LV Legislatura del Estado de México; Asesor Honorario del Consejo Consultivo para la Actualización de la Legislación del Estado de México; Coordinador de Enlace y Desarrollo Social, en el Centro Juvenil Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM). Cuenta con los estudios siguientes: es Maestro en Derecho Corporativo desde noviembre de dos mil doce. Ha realizado diversos cursos, tales como el Curso teórico práctico sobre el Nuevo Juicio de Amparo, Diplomado en Auditoría Corporativa y Curso de Formación de Aspirantes a Notario.

d) Es Licenciado en Derecho desde el dieciséis de abril del dos mil dos;

e) No tiene antecedentes penales y no ha sido sancionado con suspensión alguna, ni con otra sanción que lo inhabilite para desempeñar el cargo de Magistrado;

f) No ha ocupado los cargos de Secretario de Despacho, Procurador General de Justicia del Estado, Senador, Diputado Federal o Local, o Presidente Municipal, un año antes del día de la designación;

g) No es ministro de algún culto religioso; no tiene impedimento físico o enfermedad que le imposibilite para el desempeño del cargo; y

h) No ha sido sancionado con inhabilitación para desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público.

3. JOSÉ LUIS EMBRIS VÁSQUEZ

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

"2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

a) Es ciudadano del Estado, mexicano por nacimiento, mexiquense, originario de Tenancingo, Estado de México, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, vecino del Municipio de Metepec, con una residencia de más de quince años;

b) Tiene cuarenta años de edad;

c) Cuenta con los siguientes méritos profesionales y académicos reconocidos: se desempeña como Juez de Control y de Juicio Oral de Toluca con residencia en Almoloya de Juárez, Estado de México; ha servido al Poder Judicial del Estado de México por veinte años, donde hizo su servicio social, fue Técnico Judicial, Notificador Judicial, Secretario de Cuantía Menor, Juez de Ejecución de Sentencias, Juez de Cuantía Menor y actualmente Juez Penal de Primera Instancia. Es Licenciado en Derecho, Maestro en Derecho Procesal Penal, Maestro en Derecho Penal y Doctor en Derecho. Ha recibido diversos cursos y videocursos de capacitación, y asistido a coloquios y seminarios dentro del Programa Integral de Capacitación de las Unidades Especializadas en Combate al Secuestro, impartido por la Coordinación Nacional Antisecuestro, en conjunto con el Comisionado Nacional de Seguridad Pública a través de la Policía Federal y la Procuraduría General de la República; Curso Básico de Género; Curso para Juez de Control auspiciado por la SETEC; Diplomado en Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral en el Estado de México; Curso de Formación para Secretario Judicial en Materia Penal; Curso para Juez Ejecutor de Sentencias; Curso de Formación para Juez en Materia Penal y Curso-Taller de Especialización "La valoración de la prueba", auspiciado por SETEC. Se ha desempeñado como integrante del claustro académico en diversas Universidades e Instituciones de nivel superior, incluida la Escuela Judicial del Estado de México. Ha sido ponente en diversas conferencias auspiciadas por varias Universidades del Estado de México. Ha presentado diversos libros, entre los que destacan: "Medidas Cautelares. Su Transición al Sistema Acusatorio, Adversarial y Oral en México"; "Arraigo Domiciliario del Sistema Acusatorio y Oral", y se desempeñó como comentarista en la presentación del libro "Teoría del Delito en el Juicio Oral", del

autor Enrique Díaz Aranda. Es además coautor del libro "Análisis Teórico Práctico de las Instituciones del Sistema Acusatorio y Oral".

d) Es Licenciado en Derecho desde el diez de agosto de dos mil;
e) No tiene antecedentes penales y no ha sido sancionado con suspensión alguna, ni con otra sanción que lo inhabilite para desempeñar el cargo de Magistrado y ha desarrollado su actividad laboral, apegándose a los valores éticos que todo servidor judicial debe observar, consistentes en la honradez, lealtad, honestidad y responsabilidad, por así desprenderse de su expediente laboral;
f) No ha ocupado el cargo de Secretario de Despacho, Procurador General de Justicia del Estado, Senador, Diputado Federal o Local, o Presidente Municipal, un año antes del día de la designación;
g) No es ministro de algún culto religioso; no tiene impedimento físico o enfermedad que le imposibilite para el desempeño del cargo; y
h) No ha sido sancionado con inhabilitación para desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público.

4. ARTURO MÁRQUEZ GONZÁLEZ

a) Es ciudadano del Estado, mexicano por nacimiento, originario de México Distrito Federal, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, vecino del Municipio de Ecatepec de Morelos, con una residencia de más de tres años;
b) Tiene cuarenta y tres años de edad;
c) Cuenta con los siguientes méritos profesionales y académicos reconocidos: se desempeña como Juez de Control y de Juicio Oral en Otumba, Estado de México; ha ocupado distintas categorías de la Carrera Judicial, desempeñándose como Técnico Judicial, Notificador Judicial, Secretario de Cuantía Menor, Secretario Auxiliar, Juez de Cuantía Menor, Juez Penal de Primera Instancia, Juez de Control y Juicio Oral; Director General para la Administración de los Juzgados del Sistema Penal Acusatorio y Magistrado Interino. Es Licenciado en Derecho y Maestro en Derecho. Ha recibido diversos cursos de capacitación, tales como "Delitos contra la

Salud, Modalidad de Narcomenudeo"; Curso Taller de "Juicios Orales", así como el diplomado "El Sistema Procesal Acusatorio y Oral en el Estado de México". Recibió la certificación por el Instituto de la Judicatura Federal Escuela Judicial en el Curso "Especialización en Justicia para Adolescentes"; participó en el Congreso Internacional de Identificación Humana. Como catedrático, ha sido titular de diversos cursos, entre los que destacan los impartidos por el Poder Judicial dirigidos a Barras y Colegios de Abogados. Forma parte del Claustro Académico de la Escuela Judicial del Estado de México.

d) Es Licenciado en Derecho desde el once de marzo de mil novecientos noventa y ocho;

e) No tiene antecedentes penales y no ha sido sancionado con suspensión alguna, ni con otra sanción que lo inhabilite para desempeñar el cargo de Magistrado y ha desarrollado su actividad laboral, apegándose a los valores éticos que todo servidor judicial debe observar, consistentes en la honradez, lealtad, honestidad y responsabilidad, por así desprenderse de su expediente laboral;

f) No ha ocupado los cargos de Secretario de Despacho, Procurador General de Justicia del Estado, Senador, Diputado Federal o Local, o Presidente Municipal, un año antes del día de la designación;

g) No es ministro de algún culto religioso; no tiene impedimento físico o enfermedad que le imposibilite para el desempeño del cargo; y

h) No ha sido sancionado con inhabilitación para desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público.

MATERIA CIVIL

1. MARÍA ALEJANDRA ALMAZÁN BARRERA

a) Es ciudadana del Estado, mexicana por nacimiento, mexiquense, originaria de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en pleno ejercicio de sus derechos civiles

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

"2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

y políticos, vecina de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; con una residencia de más de tres años;

b) Tiene cuarenta años de edad;

c) Cuenta con los siguientes méritos profesionales y académicos reconocidos: se desempeña como Juez Octavo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza; ha ocupado distintas categorías de la Carrera Judicial, como Técnico Judicial, Notificador Judicial, Secretario Judicial en Materia Civil, Secretario Auxiliar. Proyectista de Sala Civil, y Juez Civil de Cuantía Menor. Es Licenciada en Derecho, tiene la Especialidad en Derecho Penal y Maestría en Derecho. Ha recibido diversos cursos entre los que destacan: Curso de Formación para Notificador Judicial, Curso de Formación para Secretario Civil, Diplomado en Introducción a la Función Jurisdiccional, Diplomado en Derecho Familiar, Diplomado en Derecho Procesal Civil y Mercantil, Diplomado en Derecho Civil, y el Curso de Formación para Juez en Materia Civil. Cuenta con la certificación profesional del Primer Congreso Nacional de Licenciados en Derecho.

d) Es Licenciada en Derecho desde el dieciséis de junio de 1999;

e) No tiene antecedentes penales y no ha sido sancionada con suspensión alguna, ni con otra sanción que la inhabilite para desempeñar el cargo de Magistrada y ha desarrollado su actividad laboral, apegándose a los valores éticos que todo servidor judicial debe observar, consistentes en la honradez, lealtad, honestidad y responsabilidad, por así desprenderse de su expediente laboral;

f) No ha ocupado los cargos de Secretaria de Despacho, Procuradora General de Justicia del Estado, Senadora, Diputada Federal o Local, o Presidenta Municipal, un año antes del día de la designación;

g) No es ministra de algún culto religioso; no tiene impedimento físico o enfermedad que le imposibilite para el desempeño del cargo; y

h) No ha sido sancionada con inhabilitación para desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público.

2. SARA GABRIELA BONILLA LÓPEZ

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

"2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

a) Es ciudadana del Estado, mexicana por nacimiento, mexiquense, originaria de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, vecina de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una residencia de más de tres años;
b) Tiene treinta y nueve años de edad;
c) Cuenta con los siguientes méritos profesionales y académicos reconocidos: se desempeña como Juez Familiar; ha servido al Poder Judicial del Estado de México desde hace diecinueve años, donde ha ocupado distintas categorías de la Carrera Judicial, desempeñándose como Técnico Judicial, Notificadora de Cuantía Menor, Notificadora de Primera Instancia, Secretaria de Acuerdos de Primera Instancia, Secretaria Proyectista y Juez de Cuantía Menor. Cuenta con los estudios siguientes: Licenciada en Derecho, Maestra en Derecho Procesal Constitucional y cuenta con una Especialidad en Derecho Penal y un Diplomado sobre Violencia Familiar y Derechos Humanos.
d) Es Licenciada en Derecho desde el diecinueve de mayo del año dos mil;
e) No tiene antecedentes penales y no ha sido sancionada con suspensión alguna, ni con otra sanción que la inhabilite para desempeñar el cargo de Magistrada y ha desarrollado su actividad laboral, apegándose a los valores éticos que todo servidor judicial debe observar, consistentes en la honradez, lealtad, honestidad y responsabilidad, por así desprenderse de su expediente laboral;
f) No ha sido Secretaria de Despacho, Procuradora General de Justicia del Estado, Senadora, Diputada Federal o Local, o Presidenta Municipal, un año antes del día de la designación;
g) No es ministra de algún culto religioso; no tiene impedimento físico o enfermedad que le imposibilite para el desempeño del cargo; y
h) No ha sido sancionada con inhabilitación para desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público.

3. ERIKA ICELA CASTILLO VEGA

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

"2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

a) Es ciudadana del Estado, mexicana por nacimiento, mexiquense, originaria de Toluca, Estado de México, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, vecina de Toluca, Estado de México, con una residencia de más de tres años;

b) Tiene cuarenta y cinco años de edad;

c) Cuenta con los siguientes méritos profesionales y académicos reconocidos: se desempeña como Jueza de Primera Instancia del Poder Judicial del Estado de México y ha sido Magistrada interina adscrita a la Primera Sala Familiar de Texcoco, Estado de México. Ha ocupado distintas categorías de la Carrera Judicial, desempeñándose como Notificador Judicial, Secretario Judicial en Materia Civil y Jueza de Cuantía Menor. Es Licenciada en Derecho, tiene la Especialidad en Derecho Procesal y la Maestría en Derecho de Amparo. Ha recibido diversos cursos, entre los que destacan: Diplomado en Derecho de Amparo, Diplomado en Temas Selectos de Derecho Civil, Diplomado en Argumentación Jurídica y actualmente cursa el Diplomado en Derecho Judicial. Ha impartido cátedra en escuelas preparatorias de la Secretaría de Educación Pública.

d) Es Licenciada en Derecho desde el diez de agosto de mil novecientos noventa y cuatro;

e) No tiene antecedentes penales y no ha sido sancionada con suspensión alguna, ni con otra sanción que la inhabilite para desempeñar el cargo de Magistrada y ha desarrollado su actividad laboral, apegándose a los valores éticos que todo servidor judicial debe observar, consistentes en la honradez, lealtad, honestidad y responsabilidad, por así desprenderse de su expediente laboral;

f) No ha sido Secretaria de Despacho, Procuradora General de Justicia del Estado, Senadora, Diputada Federal o Local, o Presidenta Municipal, un año antes del día de la designación;

g) No es ministra de algún culto religioso; no tiene impedimento físico o enfermedad que le imposibilite para el desempeño del cargo; y

h) No ha sido sancionada con inhabilitación para desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público.

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

"2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

4. EDWIN MILTON CRUZ CASARES

a) Es ciudadano del Estado, mexicano por nacimiento, mexiquense, originario de Toluca, Estado de México, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, vecino del Municipio de Metepec, con una residencia de más de tres años;
b) Tiene cuarenta y dos años de edad;
c) Cuenta con los siguientes méritos profesionales y académicos reconocidos: se desempeña como Juez Quinto Mercantil de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan; ha sido Juez de Cuantía Menor, abogado postulante, Apoderado Legal de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Instituto de Salud del Estado de México; catedrático de las materias de Derecho Civil I, II, III y IV, Derecho Procesal del Trabajo y Teoría General del Derecho. Es Licenciado en Derecho y Maestro en Derecho. Tiene las especialidades en Derecho Judicial y Derecho Procesal. Ha recibido reconocimientos tales como Primer y Segundo Premio al Desempeño destacado en las Labores Encomendadas, otorgado por los titulares de los tres Poderes del Estado de México.
d) Es Licenciado en Derecho desde el diez de julio de mil novecientos noventa y siete;
e) No tiene antecedentes penales y no ha sido sancionado con suspensión alguna, ni con otra sanción que lo inhabilite para desempeñar el cargo de Magistrado y ha desarrollado su actividad laboral, apegándose a los valores éticos que todo servidor judicial debe observar, consistentes en la honradez, lealtad, honestidad y responsabilidad, por así desprenderse de su expediente laboral;
f) No ha ocupado los cargos de Secretario de Despacho, Procurador General de Justicia del Estado, Senador, Diputado Federal o Local, o Presidente Municipal, un año antes del día de la designación;
g) No es ministro de algún culto religioso; no tiene impedimento físico o enfermedad que le imposibilite para el desempeño del cargo; y
h) No ha sido sancionado con inhabilitación para desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público.

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

"2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

5. MARCO ANTONIO DÍAZ RODRÍGUEZ

a) Es ciudadano del Estado, mexicano por nacimiento, mexiquense, originario de Toluca, Estado de México, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, vecino del Municipio de Toluca, con una residencia de más de cinco años;

b) Tiene cuarenta y nueve años de edad;

c) Cuenta con los siguientes méritos profesionales y académicos reconocidos: se desempeña como Juez Sexto Mercantil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México; ha servido en el Poder Judicial del Estado de México por más de veintisiete años, en donde ha sido Mecanógrafo, Notificador, Ejecutor, Secretario Judicial, Secretario Judicial Auxiliar de Sala, Juez Interino, Juez Familiar, Juez Civil, Juez Mercantil, y Magistrado Interino. Es Licenciado en Derecho; tiene la Especialidad en Derecho Procesal, y las especialidades en Administración de Justicia Civil y en Derecho Judicial. Estudió la Maestría en Derecho Judicial y la Maestría en Amparo; ha tomado diplomados y cursos, entre los que destacan: Diplomado en Teoría y Práctica de la Argumentación Jurídica, Curso de Actualización para Jueces de Primera Instancia, Diplomado de "Experto en Estrategias Didácticas y Evaluación de Competencias", forma parte del Claustro Docente de la Escuela Judicial del Estado de México para cursos de actualización dirigidos a servidores judiciales.

d) Es Licenciado en Derecho desde el veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y dos;

e) No tiene antecedentes penales y no ha sido sancionado con suspensión alguna, ni con otra sanción que lo inhabilite para desempeñar el cargo de Magistrado y ha desarrollado su actividad laboral, apegándose a los valores éticos que todo servidor judicial debe observar, consistentes en la honradez, lealtad, honestidad y responsabilidad, por así desprenderse de su expediente laboral;

f) No ha ocupado los cargos de Secretario de Despacho, Procurador General de Justicia del Estado, Senador, Diputado Federal o Local, o Presidente Municipal, un año antes del día de la designación;

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

"2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

g) No es ministro de algún culto religioso; no tiene impedimento físico o enfermedad que le imposibilite para el desempeño del cargo; y
h) No ha sido sancionado con inhabilitación para desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público.

6. JOSÉ LUIS MAYA MENDOZA

a) Es ciudadano del Estado, mexicano por nacimiento, originario de Zitácuaro, Michoacán, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, vecino del Municipio de Lerma, con una residencia de más de diecisiete años;
b) Tiene cuarenta y ocho años de edad;
c) Cuenta con los siguientes méritos profesionales y académicos reconocidos: se desempeña como Juez Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl con residencia en Chimalhuacán, Estado de México. Ha servido en el Poder Judicial del Estado de México como Juez Civil de Cuantía Menor, Juez Mixto de Cuantía Menor y Juez de Primera Instancia. Es Licenciado en Derecho, Maestro en Derecho Civil y candidato a Doctor en Derecho. Tiene la Especialidad en Derecho Judicial. Ha ofrecido conferencias en varias universidades, tales como "El Nuevo Enfoque de los Principios de Amparo", "El Interés Legítimo en el Amparo", "Generalidades sobre la Nueva Ley de Amparo" y "Ejecución de las Sentencias"; ha asistido a múltiples conferencias y recibido diplomados entre los que destacan el Diplomado "Experto en Estrategias Didácticas y Evaluación de Competencias", y Diplomado en Amparo. Otras actividades académicas que ha realizado son: Curso de Formación de Tutores, Jornadas de Especialización sobre la Ley de Extinción de Dominio, Oralidad en el Procedimiento Mercantil, Taller "Integración Organizacional", Integración de Grupos de Trabajo, Curso de Actualización para Jueces de Primera Instancia y Diplomado en Derecho Civil. Se ha desempeñado como docente en distintos Diplomados, tales como: Diplomado en Derecho Civil y Familiar, De los Contratos, Derecho Civil y Familiar (Sustancia y Procedimiento), e impartido cátedra en diversas Instituciones de Educación Superior, en asignaturas tales como

Clínica de Derecho Civil (Ejecución de Sentencias), Derecho Civil y Familiar (Tutela, Curatela e Instituciones de Derecho Familiar), Taller de Desahogo de Pruebas en Materia Civil, Juicio de Amparo Directo e Indirecto, Clínica de Derecho Procesal Civil, Derecho de los Bienes, Teoría General de las Obligaciones, Taller de Juicio de Amparo, Amparo en Materia Civil, Juicios Orales en Materia Familiar, Teoría General de las Obligaciones y sus Fuentes I, Amparo contra Leyes, Principios Generales del Juicio de Amparo, Teoría General de las Obligaciones y sus Fuentes II, Juicios Orales en Materia Mercantil, Amparo en Materia Civil, Amparo en Materia Agraria, Amparo Indirecto, Amparo en Juicios Orales en Materia Civil y el Foro de Difusión del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México.

d) Es Licenciado en Derecho desde el treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y tres;

e) No tiene antecedentes penales y no ha sido sancionado con suspensión alguna, ni con otra sanción que lo inhabilite para desempeñar el cargo de Magistrado y ha desarrollado su actividad laboral, apegándose a los valores éticos que todo servidor judicial debe observar, consistentes en la honradez, lealtad, honestidad y responsabilidad, por así desprenderse de su expediente laboral;

f) No ha ocupado los cargos de Secretario de Despacho, Procurador General de Justicia del Estado, Senador, Diputado Federal o Local, o Presidente Municipal, un año antes del día de la designación;

g) No es ministro de algún culto religioso; no tiene impedimento físico o enfermedad que le imposibilite para el desempeño del cargo; y

h) No ha sido sancionado con inhabilitación para desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público.

7. EDGAR HERNÁN MEJÍA LÓPEZ

a) Es ciudadano del Estado, mexicano por nacimiento, mexiquense, originario de Toluca, Estado de México, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos,

vecino del Municipio de Toluca, Estado de México, con una residencia de más de cinco años;

b) Tiene treinta y seis años de edad;

c) Cuenta con los siguientes méritos profesionales y académicos reconocidos: se ha desempeñado como Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México; Titular del Órgano Técnico de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México; Profesor del Instituto de Investigaciones y Posgrados Electorales del Instituto Electoral del Estado de México; Servidor Público habilitado designado por el Comité de Información del Instituto Electoral del Estado de México; Profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma del Estado de México; Integrante del Jurado Calificador en el Certamen Estatal de Investigación y Ensayo Político, organizado por el Instituto Electoral del Estado de México; Profesor de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México; Secretario Técnico de la Comisión Especial para atender propuestas de reforma al Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones de Ciudadanos que pretendan obtener su Registro como Partido Político Local; Profesor de la División de Derecho de la Universidad del Valle de México, campus Texcoco; Secretario Técnico de la Comisión Especial encargada de elaborar los Reglamentos en Materia de Fiscalización a la Organización de Ciudadanos que pretendan constituirse como Partido Político Local; así como el de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México. Fue asimismo Secretario Técnico en la Comisión Especial encargada de elaborar el Reglamento en Materia de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado de México; Asesor del Director General del Instituto Electoral del Estado de México; Asesor del Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y Secretario Proyectista en el Tribunal Electoral del Estado de México. Ha disertado varias conferencias, tales como: "Derecho, Economía y Política, Retos Nacionales"; "El Derecho en Acción"; "Juventud, Innovación y Multiculturalismo"; "Ciudadanía, Multiculturalismo y Democracia"; "Ciudadanía, Democracia y Globalización"; "Abstencionismo, la enfermedad de las elecciones"; fue ponente en el Foro "Las

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

"2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

Candidaturas Independientes en el Estado de México"; en el "Congreso Nacional de Cultura Política, Participación Ciudadana y Educación Cívica"; en el VII Congreso Internacional de Contaduría, en la Convención Nacional de Fiscalización y de la Cultura de la Legalidad Electoral, en el Curso Taller "La Integración de los Informes Anuales y de Campaña", en la Mesa de Reflexión y Análisis: "La Ética y su aplicación", con el tema de "Ética y Fiscalización de los Partidos Políticos", en el Evento "Fiscalización a los Partidos Políticos"; participó en la 5ª Jornada de Contaduría "La Responsabilidad Social del Licenciado en Contaduría: retos y estrategias hacia nuevos horizontes"; Ponente en el Diplomado en Derecho Electoral y Gestión Pública con el tema "La Reforma Electoral: hacia nuevas formas de gobernabilidad". Ha asistido a diversos coloquios, seminarios y congresos. Es Licenciado en Derecho, Maestro en Derecho con Orientación Filosófica y tiene la Especialidad en Derecho Internacional. Ha cursado los siguientes Diplomados en: Contabilidad y Finanzas, Análisis Político Estratégico, Derecho e Instituciones Electorales, Latín y el Diplomado Internacional sobre Interpretación y Argumentación Jurídicas, entre otras actividades de índole académica, tales como impartir las siguientes cátedras en la Universidad Autónoma del Estado de México: Teoría del Estado y Filosofía del Derecho; en la Universidad Nacional Autónoma de México: Técnicas de Investigación Jurídica. Es miembro de la ACFE (Association of Certified Fraud Examiners) Capítulo México, con registro número 612540, Colaborador en los diarios "El Economista" y "Milenio Estado de México", Representante del IEEM ante el Órgano Técnico del "Sistema Internacional de Participación para asegurar el Cauce Constitucional y Legal del Proceso Electoral 2009 en el Estado de México", conformado por la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, la Agencia de Seguridad Estatal del Estado de México y el Instituto Electoral del Estado de México.

d) Es Licenciado en Derecho desde el quince de junio de dos mil cuatro;

e) No tiene antecedentes penales y no ha sido sancionado con suspensión alguna, ni con otra sanción que lo inhabilite para desempeñar el cargo de Magistrado;

f) No ha ocupado los cargos de Secretario de Despacho, Procurador General de Justicia del Estado, Senador, Diputado Federal o Local, o Presidente Municipal, un año antes del día de la designación;

g) No es ministro de algún culto religioso; no tiene impedimento físico o enfermedad que le imposibilite para el desempeño del cargo; y

h) No ha sido sancionado con inhabilitación para desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público.

8. MARIO EDUARDO NAVARRO CABRAL

a) Es ciudadano del Estado, mexicano por nacimiento, originario de México, Distrito Federal, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, vecino del Municipio de Toluca, Estado de México, con una residencia de más de cinco años;

b) Tiene cuarenta y siete años de edad;

c) Cuenta con los siguientes méritos profesionales y académicos reconocidos: se ha desempeñado como Presidente Titular de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de México (Cuautitlán – Texcoco); Director General en encargo del Instituto de la Función Registral, Director de Control y Supervisión de Oficinas Registrales del Registro Público de la Propiedad del Estado de México (IFREM); ha sido Abogado Postulante y catedrático universitario de las materias de Derecho Constitucional y Garantías Individuales; Asesor Parlamentario en la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado de México; Subcontralor de Responsabilidades del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos; Director Jurídico del Sistema Municipal DIF Ecatepec; Subdirector de Operación de la Coordinación de Relaciones de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TRIFE); Director Comercial de la Sociedad Mercantil denominada Grupo DIA de México (Desarrollo Integral Aeronáutico); Asesor de Vicepresidente Jurídico del Grupo Financiero ASEMEX BANPAÍS, Vocal Ejecutivo en el Instituto Federal Electoral (IFE); Miembro del Servicio Profesional Electoral; Vocal Secretario en el Instituto Federal Electoral (IFE) Distrito X del Distrito Federal;

funcionario fundador del IFE; colaborador en diversos diarios y revistas de temas de información política y cultural, autor de diversos ensayos publicados en revistas de divulgación científica y blogs en línea. Es Licenciado en Derecho, Maestro en Derecho Electoral y Doctorando en Derecho. Tiene la Especialidad en Derecho Constitucional del Trabajo y ha asistido a diversas actividades académicas, tales como cursos, talleres, seminarios, conferencias y foros.

d) Es Licenciado en Derecho desde marzo del dos mil cinco;
e) No tiene antecedentes penales y no ha sido sancionado con suspensión alguna, ni con otra sanción que lo inhabilite para desempeñar el cargo de Magistrado;
f) No ha sido Secretario de Despacho, Procurador General de Justicia del Estado, Senador, Diputado Federal o Local, o Presidente Municipal, un año antes del día de la designación;
g) No es ministro de algún culto religioso; no tiene impedimento físico o enfermedad que le imposibilite para el desempeño del cargo; y
h) No ha sido sancionado con inhabilitación para desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 61 de la Constitución y 17 de la Ley Orgánica, se propone someter al conocimiento de la H. LIX Legislatura del Estado de México los nombramientos de Magistradas y Magistrados listados en los párrafos anteriores, para efecto de solicitar su aprobación a través del Decreto correspondiente y se rinda la protesta constitucional respectiva, a fin de que estén en aptitud de desempeñar el cargo.

Los profesionistas del derecho cuyos nombramientos como Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México sean aprobados por el Poder Legislativo de la Entidad, entrarán en funciones en las fechas que determine en cada caso el Consejo de la Judicatura del Estado. El cómputo del periodo constitucional de quince años iniciará a partir de la fecha en que entren en funciones en el cargo de Magistrado, respectivamente.

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

"2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

Esta determinación será turnada, por conducto del Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, a la H. LIX Legislatura del Estado, para los efectos de su aprobación mediante el Decreto correspondiente, para lo cual se deberá acompañar la documentación que sustenta los nombramientos.

Así lo resuelve, por unanimidad de votos, el Consejo de la Judicatura, en su sesión extraordinaria celebrada el día siete de junio de dos mil dieciséis, ante la Secretaría General de Acuerdos, que da fe.

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

DR. EN D. SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA

CONSEJERO

MGDO. M EN D.P.P. PALEMÓN JAIME SALAZAR HERNÁNDEZ

CONSEJERO

MGDO. LIC. JUAN MANUEL TRUJILLO CISNEROS

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

"2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

CONSEJERO

LIC. JUAN MANUEL TÉLLES MARTÍNEZ

CONSEJERO

M. EN D. JOEL ALFONSO SIERRA PALACIOS

CONSEJERO

M. EN D. MARCO ANTONIO MORALES GÓMEZ

CONSEJERO

LIC. OTONIEL CAMPIRÁN PÉREZ

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

M. EN C.P. FABIOLA CATALINA APARICIO PERALES

Esta foja corresponde al Acuerdo del Consejo de la Judicatura del Estado de México de fecha siete de junio de dos mil dieciséis, por el que se nombran doce Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, que consta de 23 fojas útiles por una sola de sus caras.

HONORABLE ASAMBLEA

Por acuerdo de la Presidencia de la Diputación Permanente de la “LIX” Legislatura, fue remitido a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia para su estudio y dictamen, Acuerdo de nombramientos de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.

Sustanciado minuciosamente el estudio del acuerdo de los nombramientos y ampliamente discutido por los integrantes de las Comisiones Legislativas Unidas, nos permitimos con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en correlación con lo previsto en los artículos 13-A, 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la elevada consideración de la Diputación Permanente el siguiente:

D I C T A M E N

ANTECEDENTES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 fracciones XV y XLVIII, 91 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 16, 17, 18, 19, 58, 63 fracciones IV y XXXVI y 64 fracciones II y VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo del a Judicatura presentó el acuerdo de nombramientos de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.

A través del acuerdo se somete, a la aprobación de la Diputación Permanente el nombramiento de 12 Magistrados del Poder Judicial, que, en su oportunidad, y en uso de sus atribuciones, se sirvió hacer el Consejo de la Judicatura del Estado, previo proceso de selección, correspondiendo a los profesionistas siguientes: Lic. en D. José Luis Cervantes Martínez, M. en D. Fernando Díaz Juárez, Dr. en D. José Luis Embris Vásquez, M. en D. Arturo Márquez González, M. en D. María Alejandra Almazán Barrera, M. en D. Sara Gabriela Bonilla López, M. en D. Erika Icela Castillo Vega, M. en D. Edwin Milton Cruz Casares, M. en D. Marco Antonio Díaz Rodríguez, M. en D. José Luis Maya Mendoza, M. en D. Edgar Hernán Mejía López y el M. en D. Mario Eduardo Navarro Cabral.

Es pertinente referir que como parte del proceso de estudio y dictamen fueron entrevistados los 12 profesionistas considerados en los nombramientos; así las diputadas y los diputados tuvimos la oportunidad de conocerlos directamente, y de formularles las preguntas que estimamos convenientes, lo que, sin duda contribuyo a enriquecer nuestro criterio.

CONSIDERACIONES

Es competencia de la Diputación Permanente, conforme a lo preceptuado en el artículo 61 fracción XV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, conocer y resolver los nombramientos de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, motivo del presente estudio y dictamen.

Las diputadas y los diputados dictaminadores nos permitimos destacar que en atención a la normatividad constitucional y legal aplicable el procedimiento de nombramiento de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia se actualiza y perfecciona con la participación del Poder Judicial y del Poder Legislativo, el primero nombrado a los Magistrados y el segundo, analizando y, en su caso, aprobando los nombramientos correspondientes. Lo anterior para asegurar, mediante un procedimiento especial, la mejor decisión ante una tarea pública, tan importante, como lo es, la administración de justicia que requiere de la mayor independencia para su efectividad.

En este contexto, es oportuno mencionar que, el 18 de diciembre del año 2014, se publicó en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el decreto 375, el cual plantea modificaciones a los artículos 16 y 33, fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, mediante los cuales se instaura nuevamente el proceso de selección y nombramiento de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia de la entidad a través de exámenes de oposición públicos y abiertos, preferentemente entre quienes hayan desarrollado la Carrera Judicial, pero dejando abierto el acceso a personas provenientes de otros ámbitos profesionales que acrediten los méritos, conocimientos y habilidades pertinentes y suficientes para ejercer tan importante cargo.

Advertimos que el proceso de selección y nombramiento de magistrados cumplió lo establecido en el segundo párrafo del artículo 16 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, pues se sujetó a los principios de legalidad, veracidad, libre concurrencia, igualdad, transparencia, mérito, idoneidad y capacidad. Como se deriva de los expedientes respectivos las evaluaciones fueron hechas con objetividad y razonabilidad para determinar con exhaustividad y rigor el ingreso al cargo de magistrado, y, todas las etapas y fases fueron debidamente documentadas y públicas.

Encontramos que, con sustento en la normatividad aplicable y con la finalidad de cubrir las plazas vacantes de magistrados que concluyeron sus periodos constitucionales, el 16 de diciembre de 2015 se hizo pública la convocatoria para el Concurso de Oposición para cubrir seis plazas de Magistrado en materia civil y cuatro para Magistrado en materia penal.

Observamos que con apego al Reglamento de Selección y Nombramiento de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, el procedimiento de selección y nombramiento se desarrolló en tres fases:

I. Convocatoria
II. Selección, la cual consta de cuatro etapas:
   a. Examen teórico
   b. Examen práctico

c. Examen oral
d. Entrevista

III. Nombramiento

Con base en el procedimiento, la primera etapa concluyó con la integración del total de aspirantes debidamente inscritos, una vez cumplidos y documentados los requisitos previstos en la convocatoria: 62 en materia civil y 41 en materia penal.

Resaltamos, dentro del procedimiento, el examen teórico, consistente en la resolución por escrito de un cuestionario sobre materias relacionadas con la función de Magistrado, que se aplicó el cuatro de febrero del presente año, aclarando que aprobaron esta etapa veintinueve aspirantes en materia civil y diez en materia penal.

De igual forma, la segunda etapa, relativa a la sustentación del examen práctico, realizado el 23 de febrero del presente año, se desahogó mediante la asignación de casos prácticos a los aspirantes, según la materia para la que se hubieren inscrito, a través de la integración y redacción de las respectivas sentencias. Aprobaron esta etapa diez aspirantes en materia civil y cinco en materia penal.

Asimismo, el 16 de marzo del año en curso, se llevó cabo la tercera etapa de la fase de selección, a través de la sustentación del examen oral y público, aplicado ante un jurado mediante preguntas sobre diversas cuestiones relativas a la función jurisdiccional de Magistrado, vinculadas con la materia de la especialidad, civil o penal, para la cual se hubieren inscrito. Ocho aspirantes en materia civil y cuatro en materia penal resultaron aprobados.

También encontramos que debido a una modificación en el calendario oficial de labores del Poder Judicial, la cuarta etapa, referente a la entrevista de los aspirantes aprobados en la tercera etapa ante los integrantes del Consejo de la Judicatura, se llevó a cabo el 29 de marzo del presente año, en lugar del 22 del mismo mes originalmente previsto en la convocatoria. Previo al examen oral y con la finalidad de enriquecer la perspectiva en cuanto al perfil de idoneidad de los aspirantes al cargo de magistrado, el Consejo de la Judicatura, a través del área de Psicología del Poder Judicial del Estado de México, consideró la conveniencia de complementar el conjunto de evaluaciones que conforman el concurso de oposición mediante la aplicación de una evaluación sobre el perfil de idoneidad de los aspirantes al cargo de Magistrado. Para ello, el Consejo de la Judicatura expidió un acuerdo, para solicitar la asesoría del Centro de Control de Confianza del Estado de México para la integración del instrumento adecuado para tal efecto; recibiéndose, satisfactoriamente, la asesoría solicitada.

Es pertinente mencionar que del análisis e interpretación de las pruebas, siete en total, llevadas a cabo por la propia área de Psicología, con base en instrumentos, métodos y modelos especializados, se desprendieron los resultados generales y específicos de la evaluación en su conjunto, los cuales contribuyeron a identificar los perfiles psicográfico y psicométrico de los sustentantes. La información obtenida se hizo del conocimiento de los integrantes del Consejo de la Judicatura, con el fin de que contasen con elementos que permitiesen, durante las entrevistas, reconocer la idoneidad o no de los concursantes para el cargo de Magistrado. La totalidad de aspirantes entrevistados resultaron promovidos.

Por otra parte, desprendemos que ante la necesidad de contar con dos plazas más para la creación de una sala en materia civil, o la liberación de algunas de las existentes y derivado del proceso, recientemente concluido, del Concurso de Oposición se nombraron dos Magistradas, tomando como base los resultados del proceso, el perfil de idoneidad y el principio de equidad de género, en el entendido de que en tanto, las juezas designadas seguirán desempeñando sus cargos en sus respectivas adscripciones.

En este contexto, tomando en consideración los resultados aprobatorios más altos en la fase de selección, el Consejo de la Judicatura procedió a la designación de los nuevos Magistrados, remitiendo tales nombramientos, por parte del Presidente del Consejo, a la Diputación Permanente para su aprobación.

En consecuencia, podemos afirmar que quienes fueron nombrados magistradas y magistrados, cumplieron con un minucioso procedimiento de selección marcado por una convocatoria pública y obtuvieron una distinguida evaluación que sirvió de base para que el Consejo de la Judicatura los nombrara para ocupar el cargo.

Reconocemos que el procedimiento de selección se apega a la Ley y busca garantizar la acreditación de profesionistas que tengan conocimientos suficientes y el perfil adecuado, como lo ha constatado el Consejo de la Judicatura para el desempeño de esta importantísima función pública, en favor de los mexiquenses.

De la revisión particular de los expedientes de cada uno de los aspirantes derivamos que cumplen con los requisitos de elegibilidad dispuestos, en lo conducente, en el artículo 95 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y en el artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, y que a saber son:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 95. *Para ser electo ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se necesita:*

I. *Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.*

II. *Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;*

III. *Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de licenciado en derecho, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;*

IV. *Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.*

V. *Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación; y*

Los nombramientos de los Ministros deberán recaer preferentemente entre aquellas personas que hayan servido con eficiencia, capacidad y probidad en la impartición de justicia o que se hayan distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Artículo 91.- *Para ser magistrado del Tribunal Superior de Justicia se requiere:*

I. *Ser ciudadano del Estado, mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos y con vecindad efectiva de tres años;*

II. *Tener más de 35 años de edad;*

III. *Haber servido en el Poder Judicial del Estado o tener méritos profesionales y académicos reconocidos;*

IV. *Poseer título profesional de licenciado en derecho expedido por las instituciones de educación superior legalmente facultadas para ello, con una antigüedad mínima de 10 años al día de la designación;*

V. *Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratara de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena; y*

VI. *No ser Secretario del despacho, Procurador General de Justicia del Estado, Senador, Diputado federal o local, o Presidente Municipal, a menos que se separe de su puesto un año antes del día de su designación.*

Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.

Artículo 30.- *Para ser magistrado del Tribunal Superior de Justicia se requiere:*

I. *Cumplir con los requisitos exigidos por la Constitución Política del Estado;*

II. *No ser ministro de algún culto religioso, a menos que se separe formal, material y definitivamente de su ministerio, cuando menos cinco años antes del día de la designación;*

III. *No tener impedimento físico o enfermedad que lo imposibilite para el desempeño del cargo; y*

IV. *Derogada.*

De acuerdo con lo expuesto, los profesionistas: Lic. en D. José Luis Cervantes Martínez, M. en D. Fernando Díaz Juárez, Dr. en D. José Luis Embris Vásquez, M. en D. Arturo Márquez González, M. en D. María Alejandra Almazán Barrera, M. en D. Sara Gabriela Bonilla López, M. en D. Erika Icela Castillo Vega, M. en D. Edwin Milton Cruz Casares, M. en D. Marco Antonio Díaz Rodríguez, M. en D. José Luis Maya Mendoza, M. en D. Edgar Hernán Mejía López y el M. en D. Mario Eduardo Navarro Cabral, cumplen los requisitos constitucionales y legales para ocupar y desempañar el cargo y cuentan con el perfil necesario para esta encomienda que se verá enriquecida con diversas perspectivas, pues los nombramientos corresponden a profesionistas que han servido en el Poder Judicial y también a quienes tienen méritos profesionales y académicos reconocidos.

Es importante seguir fortaleciendo al Poder Judicial del Estado de México y creemos que los nombramientos concurren a ese propósito, toda vez que, se favorece no solo el conocimiento teórico y práctico de los maestros en Derecho, indispensables para la encomienda, sin que se permita un conocimiento más amplio de la realidad y un diálogo más próximo entre el juzgador, que tienen mayores perspectivas de la vida social, política y económica, y la propia sociedad mexiquense.

En consecuencia, acreditado el beneficio que tendrá la administración de justicia estatal y satisfechos los requisitos constitucionales y legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 61 fracción XV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se aprueban los nombramientos de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado en favor de los profesionistas en derecho: José Luis Cervantes Martínez,. Fernando Díaz Juárez, José Luis Embris Vásquez, Arturo Márquez González, María Alejandra Almazán Barrera, Sara Gabriela Bonilla López, Erika Icela Castillo Vega, Edwin Milton Cruz Casares, Marco Antonio Díaz Rodríguez, José Luis Maya Mendoza, Edgar Hernán Mejía López y Mario Eduardo Navarro Cabral.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los quince días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

PRESIDENTE

DIP. RAYMUNDO EDGAR MARTÍNEZ CARBAJAL (RÚBRICA).

SECRETARIO

DIP. JUANA BONILLA JAIME (RÚBRICA).

DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ (RÚBRICA).

DIP. ANUAR ROBERTO AZAR FIGUEROA (RÚBRICA).

DIP. AQUILES CORTÉS LÓPEZ (RÚBRICA).

DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA (RÚBRICA).

DIP. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ LOZANO (RÚBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. RAYMUNDO GUZMÁN CORROVIÑAS (RÚBRICA).

DIP. MARIO SALCEDO GONZÁLEZ (RÚBRICA).

DIP. TASSIO BENJAMÍN RAMÍREZ HERNÁNDEZ (RÚBRICA).

DIP. EDGAR IGNACIO BELTRÁN GARCÍA (RÚBRICA).

DIP. JORGE OMAR VELÁZQUEZ RUÍZ (RÚBRICA).

DIP. JACOBO DAVID CHEJA ALFARO

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

PRESIDENTE

DIP. VÍCTOR HUGO GÁLVEZ ASTORGA (RÚBRICA).

SECRETARIO

DIP. ROBERTO SÁNCHEZ CAMPOS (RÚBRICA).

DIP. JORGE OMAR VELÁZQUEZ RUÍZ (RÚBRICA).

DIP. MARIO SALCEDO GONZÁLEZ (RÚBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. JUANA BONILLA JAIME (RÚBRICA).

DIP. EDGAR IGNACIO BELTRÁN GARCÍA (RÚBRICA).

DIP. ABEL VALLE CASTILLO (RÚBRICA).

DIP. ALBERTO DÍAZ TRUJILLO (RÚBRICA).